

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del “Programa de Coinversión Social 2023”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
19/may/2023	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del “Programa de Coinversión Social 2023”.
29/ago/2023	NOTA Aclaratoria que emite la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, al Acuerdo por el que emitió las Reglas de Operación del “Programa de Coinversión Social 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 19 de mayo de 2023, Número 13, Tercera Sección, Tomo DLXXVII.

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COINVERSIÓN SOCIAL 20234	
TÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL	4
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
ARTÍCULO 5. COBERTURA.....	6
ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO.....	6
ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN	6
ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.....	7
ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS.....	7
ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN.....	7
CAPÍTULO II.....	7
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS	7
ARTÍCULO 11. CRITERIOS.....	7
ARTÍCULO 12. REQUISITOS	8
ARTÍCULO 13. VERTIENTES.....	8
ARTÍCULO 14. IMPEDIMENTO.....	9
ARTÍCULO 15. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS.....	10
TÍTULO SEGUNDO.....	10
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	10
CAPÍTULO I.....	10
DE LOS SOLICITANTES	10
ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES	10
ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE	10
CAPÍTULO II.....	11
DE LOS BENEFICIARIOS	11
ARTÍCULO 18. DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS	11
ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	11
CAPÍTULO III.....	12
DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA	12
ARTÍCULO 20. SECRETARÍA.....	12
ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN.....	12
TÍTULO TERCERO	13
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	13
CAPÍTULO I.....	13
CONVOCATORIA.....	13
ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA	13

ARTÍCULO 23. DIFUSIÓN	13
CAPÍTULO II.....	13
DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN	13
ARTÍCULO 24. APROBACIÓN.....	13
ARTÍCULO 25. NOTIFICACIÓN.....	14
ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN DE PADRÓN	14
CAPÍTULO III.....	14
OPERATIVIDAD.....	14
ARTÍCULO 27. OPERATIVIDAD.....	14
ARTÍCULO 28. EJECUCIÓN.....	15
ARTÍCULO 29. INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA.....	17
ARTÍCULO 30. CONTRALORÍA SOCIAL.....	17
TÍTULO CUARTO.....	17
AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN.....	17
ARTÍCULO 31. AUDITORÍA	17
ARTÍCULO 32. CONTROL.....	18
ARTÍCULO 33. SEGUIMIENTO.....	18
ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN.....	18
ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	18
TÍTULO QUINTO	18
QUEJAS Y DENUNCIAS	18
ARTÍCULO 36. QUEJAS Y DENUNCIAS.....	18
TÍTULO SEXTO	19
TRANSPARENCIA.....	19
ARTÍCULO 37. TRANSPARENCIA.....	19
ARTÍCULO 38. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.....	19
ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
ARTÍCULO 40. FINES DEL PROGRAMA	20
TRANSITORIOS.....	21
TRANSITORIOS.....	22

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COINVERSIÓN SOCIAL 2023

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a fortalecer las capacidades autogestivas mediante proyectos autosuficientes, a personas que presenten alguna carencia en el Estado de Puebla, la cual será atendida en coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Impulsar el desarrollo de las capacidades productivas mediante los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. Fortalecer las capacidades autogestivas de las personas que viven con alguna vulnerabilidad y/o pobreza;
- III. Contribuir a mejorar el acceso al Bienestar económico de las familias, y
- IV. Promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de carácter general y de observancia obligatoria para la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, la población del Estado de Puebla que desee participar, así como los Beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acta de Dictaminación: Documento en el que se asienta el resultado de la evaluación del Proyecto por el Comité Dictaminador del PCS, así como los nombres y firmas de las personas integrantes del Comité Dictaminador y de la Secretaría Técnica;

- II. Actores Sociales: Grupos legalmente constituidos sin fines de lucro que participan en este Programa mediante la presentación de Proyectos de Coinversión;
- III. AREP: Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto;
- IV. Beneficiarios Directos: Asociaciones Civiles que cumplan los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- V. Beneficiarios Indirectos: Personas que viven en situación con alguna vulnerabilidad y/o pobreza, que sean beneficiados por el Programa Coinversión Social 2023;
- VI. Coinversión: Participación conjunta de los Actores Sociales y el Gobierno del Estado para la realización de los Proyectos, mediante la aportación de recursos humanos, materiales y financieros, en las acciones y Programas gubernamentales de desarrollo social;
- VII. Comité Dictaminador: Grupo colegiado de servidores públicos que conforma la Instancia Normativa para revisar, evaluar, dictaminar y dar seguimiento a los Proyectos apoyados por el Programa de Coinversión Social que hayan sido “elegibles” o “no elegibles”;
- VIII. Convenio de Concertación: Instrumento Jurídico que se celebra con los distintos AREP;
- IX. Convocatoria: Documento que establece bases y/o criterios, con el objetivo de invitar a los Actores Sociales a participar en el PCS;
- X. Coordinación General: Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación;
- XI. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- XII. Dirección: Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano;
- XIII. Formato de Solicitud de Apoyo a Proyectos (ANEXO 2): Formulario que deberán utilizar los Actores Sociales para solicitar recursos del Programa;
- XIV. Instancia Ejecutora: Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano, adscrita a la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla;
- XV. Instancia Normativa: Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar;
- XVI. OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XVII. PCS: Programa de Coinversión Social 2023;

XVIII. Reporte Parcial de Actividades (ANEXO 6): Se refiere al informe parcial que entrega el AREP de acuerdo con lo que establezca el Convenio respectivo, necesario para poder recibir la segunda ministración;

XIX. Reporte Final de Actividades (ANEXO 7): Documento que contiene los resultados al término de la ejecución del Proyecto;

XX. RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

XXI. SAT: Servicio de Administración Tributaria;

XXII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla;

XXIII. Solicitante: Representante Legal que presenta una solicitud para participar en el Programa, y

XXIV. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

ARTÍCULO 5. COBERTURA

El PCS tiene cobertura Estatal, se desarrollará preferentemente en los Municipios con mayor índice de pobreza, siendo esto de forma informativa y no limitativa.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Las OSC que presenten Proyectos que cumplan con los Requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación que propicien un bienestar económico a personas que viven con alguna carencia preferentemente en los municipios con mayor vulnerabilidad establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, priorizando a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 7. INCLUSIÓN

Toda la Población Objetivo tiene derecho a participar en la Convocatoria sin diferencias en prejuicios por razón de género, sexo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; siempre que se cumplan los criterios para participar.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El PCS contribuye a dirigir los esfuerzos conjuntos con Actores Sociales para la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión.

ARTÍCULO 9. MONTOS DE LOS APOYOS

El monto máximo de recursos que podrán otorgarse por Proyecto se establecerá en la Convocatoria vigente, en ningún caso podrá otorgarse a un Proyecto presentado más de doscientos mil pesos. Los montos estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.¹

El monto de Coinversión de las OSC deberá ser cuando menos del 30% del monto de la aportación del Estado, el cual podrá ser en términos monetarios y/o no monetarios.

El monto otorgado se entregará en dos ministraciones, la primera corresponderá al 70% posterior a la firma del Convenio y la segunda ministración será equivalente al 30% restante y estará condicionado a la validación del "Reporte Parcial de Actividades" (ANEXO 6) por la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano.

El recurso otorgado se entregará de manera electrónica a través de transferencia.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN

Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Secretaría de Bienestar a través de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación y de la Dirección Jurídica.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS

- I. Acreditar los requisitos solicitados;
- II. Solo se aceptará un Proyecto por Actor Social, durante el ejercicio fiscal 2023, y

¹ Nota aclaratoria del 29/ago/2023.

III. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditoría o de cualquier otro tipo de impedimento jurídico o administrativo.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS

El Actor Social deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos (ANEXO 2);
- Acta Constitutiva y, en su caso, modificaciones del Actor Social;
- Poder Notarial del Representante Legal, señalar donde se mencione la durabilidad;
- Constancia de Situación Fiscal del Actor Social, emitida por el SAT de la OSC con domicilio acreditado en el Estado de Puebla, actualizada;
- Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI);
- Cédula de Opinión de Cumplimiento del Actor Social, emitida por el SAT, actualizada;
- Estado de Cuenta (carátula) del Actor Social, no mayor a 1 mes;
- Comprobante de Domicilio del Actor Social, no mayor a 1 mes;
- Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Representante Legal, vigente;
- Constancia de Situación Fiscal del Representante Legal emitida por el SAT con domicilio acreditado en el Estado de Puebla, actualizada, y
- Comprobante de Domicilio Fiscal del Representante Legal con domicilio acreditado en el Estado de Puebla, no mayor a 1 mes.

El cumplimiento a los presentes requisitos, no garantizan a los Actores Sociales sean beneficiarios del Programa.

La documentación deberá ser proporcionada en original para cotejo y una copia a una cara legible en una carpeta blanca y de forma digital en una USB en formato PDF.

ARTÍCULO 13. VERTIENTES

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los Proyectos presentados por los Actores Sociales se deberán alinear con las siguientes vertientes:

I. Desarrollo Comunitario

Impulsar el desarrollo de las comunidades, mediante acciones y estrategias sustentables y/o sostenibles, el desarrollo de capacidades en cadenas de valor, que promuevan la cohesión social como el acceso a ingresos para contrarrestar las desigualdades y que permitan a las personas mejorar sus condiciones de vida.

Propiciar el desarrollo integral, el bienestar y la calidad de vida de las personas, familias, grupos, comunidades rurales, indígenas y urbanas, por medio de Proyectos participativos comunitarios con perspectiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

II. Inclusión e Integración Social

Fortalecer la inclusión e integración social, mediante acciones que fomenten la corresponsabilidad comunitaria, el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, la Igualdad y Equidad de Género, así como el rechazo a toda forma de discriminación. Mediante Proyectos en beneficio de grupos vulnerables para generar igualdad entre la población.

III. Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género

Promover la igualdad y equidad de género, el bienestar y el desarrollo económico para las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o pobreza, con el fin de disminuir las brechas de desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres mediante Proyectos que fortalezcan sus habilidades, capacidades, empoderamiento, autonomía y beneficien su economía familiar.

IV. Primera Infancia

Contribuir a la primera infancia mediante Proyectos encaminados para la seguridad alimentaria, bienestar y mejora en su calidad de vida para los niños y niñas que viven en situación de vulnerabilidad y/o pobreza.

ARTÍCULO 14. IMPEDIMENTO

No será susceptible de recibir los Beneficios en el marco del Programa quien:

I. No cubra los criterios para seleccionar;

II. No cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación;

III. Tenga antecedentes de un mal uso en Beneficios ofrecidos por parte del Gobierno del Estado;

IV. Falsifique información para obtener los Beneficios, y

V. Se compruebe su mala fe al solicitar el Beneficio.

ARTÍCULO 15. CANCELACIÓN DE BENEFICIOS

I. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para poder cumplir con las características de la Población Objetivo;

II. Transferir los Beneficios del Programa en términos distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación;

III. Cuando se detecte el mal uso de los Beneficios entregados, e

IV. Incumplimiento de los Beneficiarios en las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

Los Actores Sociales, que deseen ser Beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir información del Programa por parte de la Secretaría, a través de la Dirección;

II. Recibir un trato digno, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación;

III. Contar con la protección de datos personales que establezca la ley vigente, y

IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

Los Actores Sociales, que deseen ser Beneficiarios del Programa, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conducirse con respeto hacia las servidoras y servidores públicos;

II. Entregar la documentación solicitada en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación;

- III. Contestar bajo protesta de decir verdad los Anexos correspondientes;
- IV. Cumplir con las presentes Reglas de Operación, y
- V. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS

Los Actores Sociales beneficiados del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir asesoría por parte de la Secretaría de Bienestar para la participación en el PCS;
- II. Recibir el apoyo estipulado, en los términos que se establece en las Reglas de Operación;
- III. Acceso a la información sobre el Programa;
- IV. Participar, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, Programas, Proyectos y procesos, y
- V. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Actores Sociales beneficiados del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable;
- II. Acusar recibo y responder, en los términos indicados a los comunicados, notificaciones y oficios entregados por cualquier medio, incluyendo correo electrónico que el Actor Social señale para tal efecto en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de las OSC;
- III. Verificar que la persona propuesta para coordinar su Proyecto no se haya presentado con la misma función en ningún otro Proyecto de este Programa vigente;

IV. En corresponsabilidad con la persona que ostente la Representación Legal vigente, quien Coordinará el Proyecto, se compromete a la debida ejecución de este, haciéndose responsable solidario en el cumplimiento del ejercicio de los recursos;

V. Atender en su caso las entrevistas y/o visitas de campo de la Instancia Ejecutora a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia y capacidad de gestión del Proyecto;

VI. Asegurarse que la persona con Representación Legal acreditada, y quien Coordina el Proyecto, firmen debidamente el Convenio de concertación;

VII. Cumplir con las presentes Reglas de Operación, y

VIII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

A partir de la suscripción del Instrumento Jurídico los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos (AREP) adquirirán todas las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales podrán ser enunciativas más no limitativas.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. SECRETARÍA

La Secretaría, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, de conformidad con la normatividad estatal correspondiente;

II. Comprobar el recurso público ante la autoridad financiera responsable de la Administración Pública Estatal, y

III. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN

La Dirección, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Coordinará las acciones de seguimiento físico para verificar la ejecución de los Proyectos desde su inicio hasta la terminación de éstos;

II. Verificar la ejecución de los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;

III. Verificar que los Solicitantes cumplan con los requisitos establecidos;

IV. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada, y

V. Integrar el Padrón de Beneficiarios y la documentación que contenga la información de estos y de los apoyos a entregarse.

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA

La Dirección será la encargada de elaborar la Convocatoria del Programa.

ARTÍCULO 23. DIFUSIÓN

La difusión de la Convocatoria se realizará a través de la Dirección Jurídica de la de la Secretaría de Bienestar y gestionará la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

ARTÍCULO 24. APROBACIÓN

La Dirección, previo análisis de las condiciones presentadas por los Solicitantes de acuerdo a los criterios de selección mencionados en las presentes Reglas de Operación, presentará al Comité Dictaminador un listado de los Proyectos presentados que cumplieron con los requisitos solicitados, para su posterior dictaminación y en su caso ser beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 25. NOTIFICACIÓN

La Dirección, notificará por el medio que haya sido proporcionado, a los Actores Sociales quienes cumplieron con los criterios, presentaron los requisitos y son aptos para recibir los Beneficios, previo al análisis correspondiente.

ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN DE PADRÓN

La Dirección deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios será validado por la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO III

OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 27. OPERATIVIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, a través de su Dirección Jurídica, gestionará la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

La inscripción para participar en el PCS se realizará a través de números de folios que serán con un máximo de 20 folios o en un período máximo de diez días hábiles, al día siguiente hábil de la publicación de la Convocatoria.²

El Actor Social presentará de manera impresa y digital, los requisitos para poder participar en el PCS, en caso de que falte algún documento no se otorgará número de folio.

Posterior al cierre de la Convocatoria la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano, concentrará la información y realizará un resumen de los Proyectos, para someterlos a consideración del Comité Dictaminador en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria.

² Nota aclaratoria del 29/ago/2023.

Una vez realizado el Dictamen, el Comité Dictaminador se les notificará el resultado mediante correo electrónico oficial a los Actores Sociales participantes.

Derivado de los resultados se llevará a cabo la firma de Convenio de Concertación entre los AREP Beneficiados y la Secretaría de Bienestar.

Firmado el Convenio de Concertación, se le solicitará a los AREP elaboren la factura equivalente al 70% del monto otorgado, el cual corresponde a la primera ministración.

El AREP deberá ejecutar la primera parte del Proyecto durante los primeros 45 días hábiles posteriores a la transferencia de la primera ministración equivalente al 70%.

"El Reporte Parcial de Actividades" (ANEXO 6) deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles sin prórroga, posteriores a la culminación del periodo mencionado en el párrafo anterior.

Posterior a la validación y entrega de la segunda ministración equivalente al 30% el AREP deberá entregar el Reporte Final de Actividades (ANEXO 7) en un plazo máximo de 25 días hábiles posteriores a la transferencia.

Durante la ejecución del Proyecto la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano realizará visitas de seguimiento en el lugar de ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 28. EJECUCIÓN

El AREP deberá presentar los formatos de "Reporte Parcial de Actividades" y "Reporte Final de Actividades" por parte de los Agentes Responsables del Proyecto aprobado por el Programa de Coinversión Social, considerando lo siguiente:

El AREP deberá elaborar, presentar en forma impresa y por medio digital, el "Reporte Parcial de Actividades" y el "Reporte Final de Actividades" completos, en los plazos y términos señalados en el presente numeral y deberán ser ampliados o complementados cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora.

El AREP es responsable de verificar que los datos contenidos en los formatos de "Reporte Parcial de Actividades" y "Reporte Final de Actividades" sean correctos y de acuerdo con los compromisos convenidos en el Instrumento Jurídico, considerando de ser el caso, el

cambio de domicilio, Representación Legal o de Coordinador(a) y datos de contacto (correo electrónico y número telefónico).

Cuando el AREP no envíe alguno de sus Reportes, incurrirá en incumplimiento y estará sujeto a las consecuencias establecidas en el presente numeral:

Tratándose del incumplimiento en el envío del “Reporte Parcial de Actividades” la Instancia Ejecutora no entregará la segunda ministración.

Tratándose del incumplimiento en el envío del “Reporte Final de Actividades”, la Instancia Ejecutora solicitará al AREP, el reintegro total de los recursos estatales otorgados.

El incumplimiento en el envío del “Reporte Final de Actividades” en el plazo señalado impedirá que los AREP puedan participar en el siguiente Ejercicio Fiscal del PCS además de incorporarse en la Base de Actores Sociales Impedidos para Participar en el PCS, sin menoscabo de las acciones legales que al efecto procedan.

El AREP deberá verificar que la información proporcionada en los reportes de actividades, incluyan los avances o resultados del Proyecto, especificando los Municipios del Estado de Puebla en los cuales se implementaron los Proyectos al igual que el número de Beneficiados.

El AREP deberá adjuntar los materiales probatorios convenidos para dar evidencia de la ejecución del Proyecto, los estados de cuenta bancaria del periodo de ejecución que reporta en archivos con formato PDF, la documentación comprobatoria con validez fiscal del Ejercicio del Recurso Estatal otorgado, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML y PDF, así como, en su caso, entregar físicamente los productos que señale la Convocatoria.

El “Reporte Parcial de Actividades” deberá contar con la firma autógrafa del Representante Legal y de la Persona Coordinadora del Proyecto.

El “Reporte Final de Actividades” deberá contar con la firma autógrafa del Representante Legal y de la Persona Coordinadora del Proyecto.

Con la información disponible, la Instancia Ejecutora hará la valoración de los reportes parciales y finales de actividades conforme a lo establecido en los Criterios de Valoración del Proyecto por la Instancia Ejecutora.

Los Reportes Parciales y Finales de actividades deberán ser presentados en dos juegos de acuerdo con los plazos siguientes:

El “Reporte Parcial de Actividades” deberá ser presentado en un tiempo máximo de 50 días hábiles de la transferencia de la primera ministración.

El “Reporte Final de Actividades” será entregado a más tardar a los 25 días hábiles de haber transferido la segunda ministración.

ARTÍCULO 29. INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA

I. Instancia Normativa: La instancia normativa es la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación a través de la Dirección Jurídica y de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

II. Instancia Ejecutora: La instancia ejecutora será la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano y es la instancia responsable de la Coordinación y Operación del PCS.

ARTÍCULO 30. CONTRALORÍA SOCIAL

Para dar cumplimiento a las actividades de Contraloría Social, se realizarán actividades de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2017.

TÍTULO CUARTO

AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 31. AUDITORÍA

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de la supervisión directa del desarrollo de los Proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora estará sujeta a la legislación Estatal y podrá ser auditada por las instancias competentes del Gobierno del Estado de Puebla, conforme a la legislación aplicable, dando todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

La Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano, efectuará la solventación de las posibles observaciones que pudieran emitir los órganos fiscalizadores.

ARTÍCULO 32. CONTROL

La Secretaría de la Función Pública a través de su Órgano Interno de Control llevará a cabo el control y evaluación del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 33. SEGUIMIENTO

La Secretaría de Bienestar por conducto de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de los resultados del PCS, de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales.

ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN

I. Evaluación y seguimiento institucional: En términos de lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría a través de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, podrá evaluar los resultados del Programa y en su caso, las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados.

ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos públicos estatales sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

TÍTULO QUINTO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 36. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las Quejas, Denuncias o Solicitudes de información vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a

la Secretaría de Bienestar de manera personal en Av. 20 oriente no. 2036, colonia Humboldt, C.P. 72370 o a través del teléfono (222) 777 9700 ext. 1204 serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los Beneficiarios y los Ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número denominado PROINTEGRIDAD 800 (4663786) y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el Ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, o por cualquier otra persona sea o no Beneficiario del Programa.

TÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 37. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria, los Montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Puebla en: <http://transparencia.puebla.gob.mx>, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

ARTÍCULO 38. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La difusión oportuna de los Beneficios aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 40. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del "Programa de Coinversión Social 2023"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 19 de mayo de 2023, Número 13, Tercera Sección, Tomo DLXXVII).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, por el que emite las Reglas de Operación del PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.**
Rúbrica.

TRANSITORIOS

(De la NOTA Aclaratoria que emite la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, al Acuerdo por el que emitió las Reglas de Operación del “Programa de Coinversión Social 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 19 de mayo de 2023, Número 13, Tercera Sección, Tomo DLXXVII; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 29 de agosto de 2023, Número 21, Sexta Sección, Tomo DLXXX).

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y no perderá su vigencia hasta su sustitución o modificación.

SEGUNDO. Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Nota Aclaratoria.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.